	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA</b>	Código: RSL.100.GC.F02
		Versión: 03
	<b>RESOLUCIONES</b>	Fecha: 12/07/2024
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN N° 069 DE 2025**  
(marzo 26)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOTARÁ, EN USOS DE SU ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTICULO 9 DE LA LEY 489 DE 1998, ARTICULO 30 DE LA LEY 1551 DE 2012 Y,

**CONSIDERANDO:**


Que de conformidad con el artículo 315 de la Carta Política Constitucional de 1991 son atribuciones del alcalde "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo", "dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; Representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes o Directores de los establecimientos públicos de las empresas Industriales o Comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"

Que, con relación a la función administrativa, el artículo 209 del ordenamiento jurídico superior, señala que se encuentra al servicio de los intereses generales y consagra de a manera expresa la facultad de delegación de funciones al disponer lo siguiente: "...La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

Que la Ley 489 de 1998 en artículo 9, prescribe: "Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias... podrá delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos Orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles Directivo y Asesor, vinculados al organismo correspondiente con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que los múltiples compromisos laborales y reuniones en los que a diario tiene que estar presente el señor Alcalde, le impide asistir a la reunión de coordinación y concurrencia convocada por la Agencia Nacional de Minería para el día 26 de marzo de 2025, por lo que se considera necesario delegar esta función.

Que, conforme a la normatividad citada, se procederá a delegar esta función al **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, para que asista y concerté con

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ CAUCA</b>	Código: RSL.100.GC.F02
		Versión: 03
<b>RESOLUCIONES</b>		Fecha: 12/07/2024
		Página 2 de 2

la Agencia Nacional de Minería lo que se aborde en el marco de la reunión de coordinación y concurrencia convocada para el día 26 de marzo de 2025.

Que en mérito de lo antes expuesto.

**RESUELVE:**

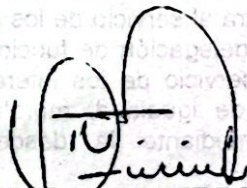
**ARTICULO PRIMERO:** Delegar al Ingeniero Víctor Alfonso Salazar, Secretario de Planeación e Infraestructura, con Código 20, Grado 05, la función de asistir, participar y concertar lo que se requiera en la reunión de coordinación y concurrencia establecida en la Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, convocada el día 26 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El delegado tendrá plena facultad para realizar las intervenciones, concertar y firmar el acta de la reunión objeto de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Sotará Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2025.



**JAIME ALBERTO MARTINEZ BOLAÑOS**  
Alcalde Municipal

Elaboró: Yeny Muñoz  
Revisó: Alexander Benavides  
Aprobó: Jaime Martínez

